Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° 0010 –2010/DP

Lima, 31 MAR. 2010

VISTOS:

La Resolución Defensorial N° 002–2010/DP, mediante la cual se convoca a la Quinta Entrega de la Medalla "Defensoría del Pueblo", y el Acta de Evaluación y Designación de las Candidaturas Ganadoras del Jurado Calificador de la Quinta Entrega de la referida medalla; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Defensorial N° 010-2006/DP, publicada en el diario oficial *El Peruano* el 18 de febrero del 2006, la Defensoría del Pueblo creó un Premio Nacional destinado a expresar público reconocimiento a aquellas personas o instituciones, nacionales o extranjeras, que hayan destacado significativamente en la promoción, defensa y consolidación del orden constitucional, la institucionalidad democrática y la vigencia de los derechos humanos;

Que, con Resolución Defensorial N° 002–2010/DP, publicada en el diario oficial *El Peruano* el 25 de enero del 2010, se convocó a la Quinta Entrega de la Medalla "Defensoría del Pueblo";

Que, en el Acta de Evaluación y Designación de las Candidaturas Ganadoras del Jurado Calificador de la Quinta Entrega de la Medalla "Defensoría del Pueblo", de fecha 25 de marzo del 2010, consta la decisión del Jurado de conceder la medalla al Embajador Javier Pérez de Cuéllar, candidatura presentada por Mario Vargas Llosa, Salomón Lerner Febres y Pilar Coll Torrente;

Que, el Embajador Javier Pérez de Cuéllar ostenta una trayectoria comprometida con la búsqueda de la paz y de los consensos en los ámbitos internacional y nacional, prestigiando el diálogo como mecanismo a emplear en la solución de conflictos, como lo acredita el ejercicio del alto cargo de Secretario General de las Naciones Unidas en cuyo mandato la Organización de las Naciones Unidas se reafirmó como un foro de discusión y solución de los problemas del mundo;

Que, la valía del Embajador Pérez de Cuéllar se refuerza con su condición de destinatario de innumerables distinciones como el Premio Príncipe de Asturias, así como el Premio Olof Palme de Entendimiento Internacional y Seguridad Común, entre otros;

Que, del mismo modo, el Jurado Calificador decidió conceder la Medalla "Defensoría del Pueblo" a la señora Liliana Mayo Ortega, Fundadora y Directora General del Centro Ann Sullivan del Perú (CASP), organización no gubernamental sin fines de lucro, reconocida internacionalmente, cuyo modelo es aplicado en países como Argentina, Brasil, Bolivia, Guatemala y España, cuya candidatura fue presentada por Oswaldo Cava Arangoitia;

Que, la señora Liliana Mayo Ortega ha realizado, durante 30 años, un trabajo prolijo y perseverante, que merece distinguirse, por el reconocimiento de las habilidades diferentes y potencialidades de las personas con discapacidad, especialmente de los niños, niñas y adolescentes, en un mundo donde se deben valorar la diversidad y respetar sus derechos fundamentales;

Que, la señora Mayo ha sido merecedora de reconocimientos en los ámbitos nacional e internacional: el Premio Reina Sofía de España por la Rehabilitación e Integración, la Medalla de Honor del Congreso de la República en reconocimiento de sus servicios al Perú, entre otros;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONCEDER la Medalla "Defensoría del Pueblo" al Embajador Javier Pérez de Cuéllar, en mérito a su destacada labor en la promoción, defensa y consolidación del orden constitucional, la institucionalidad democrática y la vigencia de los derechos humanos.

Artículo Segundo.- CONCEDER la Medalla "Defensoría del Pueblo" a la señora Liliana Mayo Ortega, en mérito a su destacada labor en la promoción, defensa y consolidación del orden constitucional, la institucionalidad democrática y la vigencia de los derechos humanos.

Artículo Tercero.- DISPONER que el acto público de entrega de la Medalla "Defensoría del Pueblo" se realice el 27 de abril del año en curso, en la ciudad de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Beatriz Merino Lucero
DEFENSORA DEL PUEBLO